



SANTA ROSA, 28 de noviembre de 2006

VISTO el Expediente N° 258-C-06 por el cual el Rector del Colegio de la UNLPam, Lic. Luis Dal Bianco, eleva anteproyecto de Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para los Concursos de Docentes Regulares del mencionado establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que el *Reglamento Orgánico del Colegio de la UNLPam*, aprobado por Resolución N° 161-CS-00, establece en su Artículo 67° que: “*Los Profesores Titulares acceden al cargo mediante concurso y son designados por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas. El Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa reglamentará, oportunamente, el régimen de concurso.*”

Que por Resolución N° 291-05 el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa aprueba el *Reglamento de Concursos de Docentes Preuniversitarios Regulares del Colegio de la UNLPam*.

Que el Artículo 38° del Reglamento citado anteriormente establece que: “*El/la Rector/a del Colegio solicita al Consejo Directivo la aprobación del Reglamento que rige las entrevistas personales y las clases públicas.*”; y el Artículo 58°: “*La Facultad de Ciencias Humanas debe presentar para la aprobación del Consejo Superior las disposiciones que complementen el presente Reglamento...*”

Que el Artículo 51° del *Reglamento Orgánico del Colegio de la UNLPam* establece que: “*El Consejo Consultivo actuará como cuerpo técnico, asesor de la Rectoría y dará su opinión sobre los siguientes asuntos: ... d) Reglamentaciones y ordenanzas internas.*”

Que el Rector manifiesta en su nota que la propuesta de Reglamento de Entrevista Personal ha sido consensuado en reunión de Consejo Consultivo del día 24 de octubre de 2006.

Que la Comisión de Legislación y Reglamento del Consejo Directivo realizó el tratamiento del presente Reglamento en su reunión del día 3 de noviembre de 2006 y acordó su aprobación.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
O R D E N A:**

ARTÍCULO 1°.- Proyectar al Consejo Superior para su aprobación el *Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para los Concursos de Docentes Regulares del Colegio de la UNLPam* que figura como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese. Comuníquese fehacientemente al Colegio de la UNLPam. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA N° 044**



**A N E X O I: ORDENANZA N° 044-06**

**REGLAMENTO DE ENTREVISTA PERSONAL Y CLASE PÚBLICA PARA LOS  
CONCURSOS DE DOCENTES REGULARES  
DEL COLEGIO DE LA UNLPam**

**Artículo 1°.-** Los concursos de cargos docentes y horas cátedras destinados a cubrir asignaturas o grupos de asignaturas se sustanciarán mediante una entrevista y una clase pública. Los concursos destinados a cubrir los cargos de Coordinador/a de EGB3, Coordinador/a de Polimodal, Secretario/a, Prosecretario/a, Asesor/a Pedagógico/a, Psicopedagogo/a, Ayudante del Departamento de Orientación, Jefe de Preceptores, Jefe de Auxiliares Docentes, Auxiliar Docente, Preceptor/a y Bibliotecario/a se sustanciarán mediante una entrevista y la presentación y defensa de un proyecto específico de trabajo acorde con las funciones del cargo que se concursa. El mismo deberá ser entregado por los aspirantes treinta (30) días antes de la fecha del concurso.

**Artículo 2°.-** Las entrevistas personales y las clases públicas tendrán lugar en el ámbito del Colegio de la UNLPam, en fechas y horarios que, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación, serán comunicados fehacientemente a los aspirantes por Secretaría del establecimiento.

**Artículo 3°.-** Las entrevistas personales de cada aspirante con los integrantes del Jurado tendrán por objeto indagar sobre los aspectos previstos en el Artículo 36° del *Reglamento de Concursos Docentes del Colegio de la UNLPam*, debiendo entenderse que, tanto la indagatoria del Jurado como la defensa del aspirante de sus puntos de vista, se refieren a todos los conceptos enumerados en el artículo mencionado.

**Artículo 4°.-** Los miembros del Jurado, en forma conjunta, entrevistarán a los aspirantes, individualmente, con el objeto de evaluar la motivación docente y la originalidad en el enfoque del aspecto práctico de la asignatura, grupo de asignaturas o cargo motivo del concurso.

A criterio del Jurado, se podrá indagar, además, sobre:

- a) Forma en que desarrollará la tarea.
- b) Puntos de vista sobre aspectos básicos de la asignatura, grupo de asignaturas o cargo.
- c) Actualización académica y/o técnica.
- d) Proyecto individual de perfeccionamiento.

**Artículo 5°.-** La entrevista personal de cada aspirante con los integrantes del Jurado no podrá ser presenciada por otros aspirantes.

**Artículo 6°.-** Cada uno de los integrantes del Jurado, a efectos de la clase pública, deberá remitir en sobre cerrado, bajo doble cubierta y con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas del sorteo, un tema relacionado con los contenidos mínimos de la asignatura o grupo de asignaturas. La propuesta deberá ser dirigida al Rector/a del Colegio de la UNLPam.

**Artículo 7°.-** El tema a desarrollar por los aspirantes en la clase pública será determinado mediante sorteo a realizarse setenta y dos (72) horas hábiles anteriores a la fecha fijada para la



misma, como así mismo se sorteará el orden en que desarrollarán su clase los aspirantes. El acto de sorteo será público, tendrá lugar en el ámbito del Colegio y será realizado por el/la Rector/a del Colegio o por el/la Secretario/a, por delegación del /la primero/a, y en presencia del representante docente del Departamento al que corresponda la asignatura o grupo de asignaturas o cargo a concursar. Se labrará un acta del sorteo donde deberá constar la siguiente información: lugar y fecha, hora, aspirantes y autoridades presentes, temas sugeridos por los integrantes del Jurado, temas sorteados y orden en que los aspirantes desarrollarán su clase.

**Artículo 8°.-** La fecha y el horario del sorteo les serán comunicados fehacientemente a los aspirantes con un mínimo de setenta y dos (72) horas hábiles de antelación, sin perjuicio de su publicación en la cartelera del Colegio, en la que también se expondrán los temas sorteados, una vez conocidos. El tema sorteado será el mismo para todos los concursantes.

**Artículo 9°.-** Los estudiantes participarán de la clase pública. Serán sorteados en acto público a realizarse en el ámbito del Colegio, entre aquellos pertenecientes al nivel, curso y/o modalidad a los que corresponda la/s asignatura/s que se concursan/n.

**Artículo 10°.-** La clase pública tendrá una duración no menor de 40 minutos y no mayor de 60, y no podrá ser presenciada por los demás concursantes. Al término de la misma, el Jurado podrá formular preguntas sobre el tema desarrollado.

**Artículo 11°.-** La clase pública se desarrollará con la presencia de la totalidad de los miembros del Jurado, el representante docente del Departamento respectivo, y un grupo de no más de 10 estudiantes pertenecientes al curso, nivel y/o modalidad a la que corresponda la asignatura o grupo de asignaturas a concursar.

**Artículo 12°.-** Los miembros del Jurado evaluarán la clase pública teniendo en cuenta:

- a) Nivel de actualización y dominio conceptual de la asignatura, puestos de manifiesto por el concursante.
- b) Condiciones y aptitudes didácticas evidenciadas.
- c) Utilización y manejo de recursos didácticos.
- d) Otros aspectos que considere relevantes.

**Artículo 13°.-** Los miembros del Jurado evaluarán la defensa del proyecto presentado teniendo en cuenta:

- a) Pertinencia del proyecto respecto del cargo concursado.
- b) Claridad en la formulación del proyecto.
- c) Condiciones y aptitudes del concursante para el cargo, evidenciadas en la formulación y defensa del proyecto.
- d) Viabilidad institucional del proyecto.

**Artículo 14°.-** Con los informes de los antecedentes, la entrevista personal y la clase pública o defensa del proyecto, según corresponda, el Jurado labrará un acta única donde se indicará el orden de méritos que deberá ajustarse a lo establecido en el *Reglamento de Concursos Docentes del Colegio de la UNLPam*. El acta deberá estar firmada por todos los miembros del



Jurado, y en la misma constarán los datos de lugar, fecha y hora. Si no existiera unanimidad en el Jurado, se redactarán tantos dictámenes como posiciones hubiere.

**Artículo 15°.-** En acta aparte podrá figurar el informe del representante docente acerca de las condiciones reglamentarias en las que se desarrolló el concurso.

\*\*\*\*\*